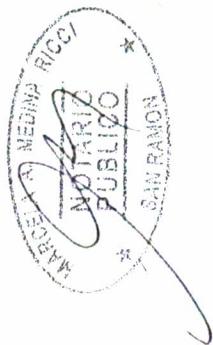




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



REP: 289 - 2018.-



COMPLEMENTARIA DE DECLARACION
DE ASIGNACION EN DOMINIO

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA

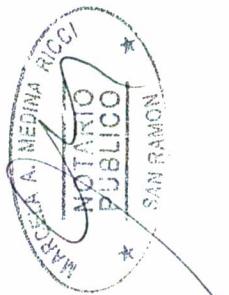
con

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA"

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a trece días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón, con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparece: doña KAREN VANESSA ABUSADA MESERLIAN, chilena soltera, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete guión cero, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que:
PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA. La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, se constituye por escritura pública de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, al que en extracto se inscribió a fojas

ciento nueve número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de abril del mismo año. **SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES LUZ S.A.** La sociedad **INVERSIONES LUZ S.A.**, nace de la división (constituye por escritura pública de división) de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** según da cuenta la escritura pública de fecha veintisiete de Abril de dos mil quince, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la que en extracto se inscribió a fojas ciento setenta y seis número ciento veintiocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de junio del mismo año. **TERCERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA.** La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** **INVERSIONES**, se constituye por escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaria de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, al que en extracto se inscribió a fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre del mismo año. **CUARTO: ASIGNACION EN DOMINIO A INVERSIONES LUZ S.A. PRODUCTO DE LA DIVISION DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA:** Según consta en escritura de división de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** ya individualizada en su cláusula novena, se procede a hacer entero del capital asignado a la sociedad naciente **INVERSIONES LUZ S.A.** por medio de la asignación de los activos y pasivos individualizados detalladamente en esa cláusula, encontrándose entre los activos signado con el número **UNO: Inmueble ubicado en calle La Victoria número cero sesenta y cinco , comuna de La**

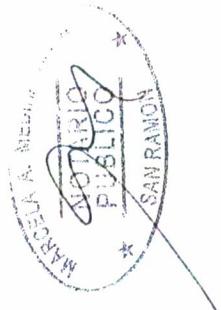




Granja, Región Metropolitana, Rol de Avalúo Fiscal Número dos mil doscientos dieciséis guión cuatro. **QUINTO: ADQUISITION POR PARTE DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA DEL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE INVERSIONES LUZ S.A.** Producto de sendos instrumentos privados debidamente legalizados, en virtud de los cuales, se celebraron compraventa de acciones, **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** adquirió el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES LUZ S.A.**, fusionándose ambas sociedades y produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad con el Artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la que en extracto se inscribió a fojas doscientos dos vuelta número ciento cincuenta y uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince, y publicado en el Diario Oficial con fecha cinco de Agosto del mismo año. Producto de lo anterior **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** adquiere el carácter de continuadora legal de **INVERSIONES LUZ S.A.**, siendo así como la sociedad subsistente tiene la calidad como ya se dijo de continuadora legal, de la sociedad absorbida asumiendo sus derechos y obligaciones, ocupando en definitiva la posición jurídica de esta última. **SEXTO:** Ahora bien, atendido todos los hechos ocurridos, y luego de los movimientos, órdenes y registros propios de las operaciones descritas, por escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio Notarial Número tres mil cuatrocientos treinta y siete guión dos mil dieciséis, y a fin de regularizar la asignación hecha en dominio por parte de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** a **INVERSIONES LUZ S.A.**, según lo señalado en la cláusula cuarta se procedió a suscribir escritura de a fin de formalizar la Asignación en Dominio en donde **por el solo ministerio de la ley, INVERSIONES E**

INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA pasó a ocupar el lugar jurídico de **INVERSIONES LUZ S.A.**, pasando el dominio de la propiedad a su patrimonio y nombre.- **SEPTIMO:** Que en la cláusula Octava de dicho instrumento, las partes contratantes, es decir INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA e INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, por si y en su calidad de continuadora legal de **INVERSIONES LUZ S.A.**, otorgaron mandato a la comparecientes, para rectificar, complementar y/o aclarar el contenido de dicho instrumento, quedando facultada para suscribir todos los instrumentos públicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de su cometido.- **OCTAVO:** Por el presente instrumento, y en la representación que inviste, viene en aclarar, la asignación en dominio de la propiedad ubicada en calle La Victoria número sesenta y cinco de una cabida de once mil setecientos uno coma cuarenta metros cuadrados que corresponde al sitio dos-A, resultante de la fusión de las propiedades de calle La Victoria número cero ciento cinco y calle Santa Victoria sin número, hoy calle la Victoria número cero sesenta y cinco, según plano de fusión archivado bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro, comuna de la Granja, en el sentido de dejar claramente establecido y declarado que quien adquiere por asignación en dominio es la sociedad disuelta a saber, Inversiones Luz S.A., de acuerdo a lo consignado en la cláusula cuarta de la presente escritura, produciéndose la adquisición por parte de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, por el solo ministerio de la ley, al pasar a ocupar jurídicamente el lugar de la sociedad fusionada tanto en sus derechos como obligaciones. Por consiguiente la cláusula Quinta de dicha escritura, queda como sigue: “**QUINTO: DECLARACION DE ASIGNACION EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA A INVERSIONES LUZ S.A. hoy INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, EN SU CALIDAD DE CONTINUADORA LEGAL** .Las sociedades comparecientes, declaran a través de sus representantes que el bien inmueble de propiedad de la





sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, y que fue asignado en dominio al momento de la división a **INVERSIONES LUZ S.A.**, pasa el dominio del inmueble por el sólo ministerio de la ley a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, producto la fusión a que se ha hecho referencia con anterioridad. El bien inmueble que cuyo dominio adquiere por el sólo ministerio de la ley, la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** de parte de **INVERSIONES LUZ S.A.** es el siguiente: Propiedad ubicada en calle **La Victoria** número **cero sesenta y cinco**, de una cabida de once mil setecientos uno coma cuarenta metros cuadrados, que corresponde al sitio dos-A, **resultante de la fusión de las propiedades** de calle La Victoria número cero ciento cinco y calle Santa Victoria sin número, hoy calle La Victoria número cero sesenta y cinco, según plano de fusión archivado bajo el número ocho mil novecientos setenta y cuatro, comuna de La Granja, **Rol de Avalúo** número **dos dos uno seis guión cuatro** y que deslinda: al Norte, en ochenta y siete metros sesenta centímetros, con calle Victoria, entre los puntos A-F del plano de fusión; al Sur, en sesenta metros cuarenta centímetros, con calle Linares, entre los puntos D-E del plano de fusión, y en veintisiete metros sesenta centímetros entre los puntos B-C del plano de fusión con ex parcela D lote dos y otros propietarios; al Oriente, en ciento cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros, entre los puntos E-F del plano de fusión, con Ferretería Imperial, rol de mil doscientos dieciséis guión veinticuatro y parcela rol dos mil doscientos dieciséis guión seis; y al Poniente, en sesenta y ocho metros sesenta centímetros, entre los puntos D-C del plano de fusión con otros propietarios rol dos mil doscientos dieciséis guión veinte y en ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros entre los puntos B-A del plano de fusión con otros propietarios rol dos mil doscientos dieciséis guión tres. La adquirió por compra al Banco de Chile, según escritura otorgada en la Notaría de Santiago, de don Rene Benavente Cash, el dieciséis de diciembre del año dos mil catorce y el seis de abril del año dos mil quince bajo los Repertorios Notarial número

cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete/dos mil catorce y doce mil novecientos noventa y siete/dos mil quince. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** se encuentra inscrito a **fojas siete mil ciento cincuenta y siete número seis mil ciento noventa y ocho**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del **año dos mil quince**. El inmueble ya individualizado, es adquirido en dominio por el sólo ministerio de la ley por parte de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** en un valor neto de **tres mil trescientos nueve millones ciento veintitrés mil setecientos cuarenta y seis pesos.**"

NOVENO: Actualmente, el título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** se encuentra inscrito, con la imprecisión del modo de adquirir que operó respecto de la actual propietaria, a **fojas cinco mil ciento sesenta vuelta número tres mil setecientos dieciséis**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de San Miguel del año dos mil dieciséis. **DECIMO:** En todo lo no rectificado por la presente escritura, queda plenamente vigente en todas sus partes la escritura que por este acto se rectifica.- **DECIMO PRIMERO:** La presente Escritura Pública es parte integrante y se debe considerar como un solo cuerpo con aquella que rectifica.- **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia fiel de la presente escritura y/o de su extracto para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan. La personería de doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN** para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, y a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en Escritura Pública de fecha ocho de Febrero del año dos mil dieciséis otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la que no se inserta por ser conocida por las partes y por haber tenido copia a la vista la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO

comparecientes junto a la notario que autoriza el presente instrumento,
quedando en mi repertorio bajo el número doscientos ochenta y nueve - dos
mil dieciocho. Se da copia. DOY FE.-

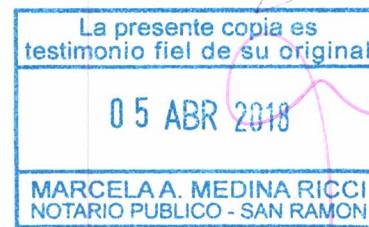
que *hecho*



KAREN ABUSADA MESERLIAN

C.I.N° 15.368.187 - 0

p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA e
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA



ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO
DE PROPIEDAD A FS 5160.VTA N° 3716
DEL AÑO 2018
SAN MIGUEL, 13 DE ABRIL DE 2018
ARS. \$ 4,000.



